

**Demandada:** Comisión Europea (representantes: inicialmente N. Bambara y E. Manhaeve, y posteriormente E. Manhaeve, agentes, asistidos por P. Wytinck y B. Hoorelbeke, abogados)

### Objeto

Por un lado, anulación de la decisión de la Comisión de 21 de noviembre de 2008 por la que se desestimó la oferta presentada por la demandante en el marco del procedimiento de licitación REGIO-A4-2008-01, relativo al mantenimiento y desarrollo de los sistemas informáticos de la Dirección General de Política Regional (DO 2008/S 117-155067), así como de la decisión de adjudicar el contrato a otro licitador y, por otro lado, reclamación de una indemnización por daños y perjuicios.

### Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE.*

<sup>(1)</sup> DO C 90, de 18.4.2009.

### Sentencia del Tribunal General de 19 de abril de 2012 — Würth y Fasteners (Shenyang)/Consejo

(Asunto T-162/09) <sup>(1)</sup>

(«**Recurso de anulación — Dumping — Inexistencia de afectación individual — Inadmisibilidad**»)

(2012/C 165/28)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

**Demandantes:** Adolf Würth GmbH & Co. KG (Künzelsau, Alemania); y Arnold Fasteners (Shenyang) Co. Ltd (Shenyang, China) (representantes: M. Karl y M. Mayer, abogados)

**Demandada:** Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente J.-P. Hix, agente, asistido por G. Berrisch y G. Wolf, abogados, posteriormente J.-P. Hix y B. Driessen, agentes, asistidos por G. Berrisch)

**Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:** Comisión Europea (representantes: H. van Vliet y B. Martenczuk, agente); y European Industrial Fasteners Institute AISBL (EIFI) (Bruselas) (representantes: inicialmente J. Bourgeois, Y. van Gerven y E. Wäktare, posteriormente J. Bourgeois, abogados)

### Objeto

Recurso de anulación del Reglamento (CE) n° 91/2009 del Consejo, de 26 de enero de 2009, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de la República Popular China (DO L 29, p. 1).

### Fallo

1) *Declarar el recurso inadmisibile.*

2) *Adolf Würth GmbH & Co. KG y Arnold Fasteners (Shenyang) Co. Ltd cargarán, además de con sus propias costas, con las costas en que hayan incurrido el Consejo de la Unión Europea y el European Industrial Fasteners Institute AISBL.*

3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 167, de 18.7.2009.

### Sentencia del Tribunal General de 27 de abril de 2012 — De Nicola/BEI

(Asunto T-37/10 P) <sup>(1)</sup>

(«**Recurso de casación — Función pública — Personal del BEI — Evaluación — Promoción — Ejercicio de evaluación y promoción de 2006 — Decisión del comité de recursos — Alcance del control — Seguro de enfermedad — Negativa a asumir determinados gastos médicos — Pretensión de indemnización**»)

(2012/C 165/29)

Lengua de procedimiento: italiano

### Partes

**Recurrente:** Carlo De Nicola (Strassen, Luxemburgo) (representante: L. Isola, abogado)

**Otra parte en el procedimiento:** Banco Europeo de Inversiones (BEI) (representantes: G. Nuvoli y F. Martin, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 30 de noviembre de 2009, De Nicola/BEI (F-55/08, aún no publicada en la Recopilación), por el que se pide la anulación de dicha sentencia.

### Fallo

1) *Anular la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 30 de noviembre de 2009, De Nicola/BEI (F-55/08, aún no publicada en la Recopilación), en la medida en que desestima, en primer lugar, las pretensiones del Sr. Carlo De Nicola dirigidas a obtener la anulación de la decisión del Comité de Recursos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), en segundo lugar, sus pretensiones dirigidas a obtener la anulación de la decisión por la que se le deniega su promoción en el ejercicio 2006, y de todos los actos conexos, consecutivos y previos a dicha decisión, y, en tercer lugar, sus pretensiones dirigidas a que se reconozca la responsabilidad del BEI debido al acoso que ejerció contra aquél y a que se le reparen los perjuicios alegados por dicho concepto.*

2) *Desestimar el recurso de casación en todo lo demás.*